

BOLSAS DE TRABAJO 2009

El objeto de las bolsas de trabajo será la contratación temporal para cubrir aquellas plazas que por necesidades eventuales y/o esporádicas requieran de su provisión.

Por esta razón, quedan totalmente eliminados de este grupo aquellos puestos que sean de carácter estructural. Así, cuando se produzca la necesidad de una contratación, será la Comisión de Evaluación la que determine si dicha plaza será cubierta mediante Bolsa de Trabajo o si, por el contrario, se estima que es una necesidad de carácter estructural y, por tanto, se cubrirá por personal fijo de plantilla. Además de esto estimamos más justo y operativo que éstas se cubran con personal de la casa mediante un sistema de promoción interna.

En un principio las BOLSAS a crear serían:

- Personal de oficios, Grupo AP (peones)
- Personal de oficios, Grupo AP (enterradores/as)
- Personal de oficios, Grupo AP (personal de limpieza)
- Conserjes
- Auxiliares Administrativos/as
- Administrativos/as
- Encargados/as de Biblioteca
- Profesores/as de música
- Profesores/as de Euskaltegi
- Trabajadores/as Sociales

PROCESO SELECTIVO

- Se aprovecharán las listas de las oposiciones que se hayan o se vayan a realizar, teniendo dichas listas una validez de cuatro años.
- Si no hubiere oposiciones, se crearán Bolsas de Trabajo seleccionando el personal mediante concursos específicos convocados al efecto, con publicación en prensa y con una validez de cuatro años o hasta que se convoquen una nueva Oferta Pública de Empleo, o Bolsa de Trabajo.

SISTEMÁTICA DE CONTRATACIÓN.

- Se posibilitará que el personal esté contratado como mínimo doce meses, con uno o varios contratos, siempre que se pueda para una o varias sustituciones.
- Si los contratos son inferiores a doce meses, la persona correspondiente volverá a engrosar las listas en el mismo número de orden que tenía con anterioridad, siempre que no medie informe motivado en contrario del Responsable de Área y dando cuenta del mismo a los representantes de los trabajadores.



- Los contratos iguales o superiores a doce meses darán derecho, en caso de seguir vigente la lista, a incluirse en la misma en el último lugar.
- Si se da la circunstancia de necesidad de contrataciones diferentes para personal de una misma lista, el orden de llamamiento estará en función de la relación directa, número de orden en lista, con el tiempo de duración del contrato.
- En los casos de sustituciones de puestos de trabajo con nivel de euskera preceptivo, se procederá a contratar a aquella primera persona que cumpla el requisito. Si se dan dos sustituciones con niveles de euskera preceptivo diferente (el 2 y 3), la selección se realizará comenzando por buscar a la primera persona que tenga el nivel acreditado de euskera más alto, y tras esto, y desde el comienzo de la lista, buscaremos a la primera persona que acredite el otro nivel inferior.
- En las contrataciones que se realicen a través de estas bolsas se establecerá un período de prueba de 15 días hábiles.

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN A LA PERSONA SUSTITUTA

Será obligatoria la notificación a la persona seleccionada y a la siguiente en orden de selección, mediante vía telefónica y, en caso de no conseguirlo, se faculta al Departamento de Función Pública y Personal para la adopción de la solución más adecuada conforme a las circunstancias que se planteen en cada caso. Dicha persona deberá comunicar su respuesta en el plazo de 24 horas.

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Quedarán excluidos/as de las bolsas de trabajo de forma PERMANENTE:

- Quienes no acepten una oferta de trabajo.
- Quienes rescindan el contrato sin haber finalizado el mismo.
- Quienes no contesten a dos avisos de localización en dos casos diferentes y consecutivos.
- Aquellas personas a que se hace referencia en el párrafo segundo de la Sistemática de Contratación.

Quedarán excluidos/as de las bolsas de trabajo de forma TEMPORAL:

- Quienes acrediten situación de baja médica.
- Quienes se encuentren prestando servicios en otra Bolsa de Trabajo de la Administración Local.
- Quienes se encuentren en otras situaciones de carácter extraordinario, a juicio del órgano de contratación correspondiente.

CONTROL DE LAS CONTRATACIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Será objeto de control determinar: si se trata de una necesidad estructural o temporal, la igualdad de derechos de todas las personas que conforman la lista y el buen cumplimiento de las normas que rigen las bolsas.

REQUISITOS Y MÉRITOS GENERALES

- Tener cumplidos 16 años y ser menor de 65 años
- Estar inscrito/a en las listas del paro de INEM en el momento de la incorporación al puesto
- Aquellos específicos del puesto de trabajo a sustituir. Titulaciones específicas del puesto y nivel de euskera preceptivo.

MERITOS GENERALES.

Los méritos, tanto generales como específicos, se valorarán únicamente en el momento de la presentación de las instancias.

- Estar empadronado/a en el municipio de Erandio, como mínimo un año antes de la realización de la convocatoria, es decir, de la fecha de la publicación en prensa: 2 puntos. Por cada año de empadronamiento que supere el mismo, 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos en total.
- 0,5 puntos por cada semestre (seis meses ininterrumpidos) en situación de desempleo, hasta un máximo de 3 puntos. Exclusivamente se efectuará esta puntuación previa presentación por el solicitante del Informe de Vida Laboral actualizado, y teniendo en cuenta los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en prensa de estas Bolsas de Empleo.

EUSKERA.

En cuanto a la acreditación de perfiles y convalidación de títulos se hará según lo establecido en el Decreto 64/2008 de 6 de abril, publicado en el BOPV nº 71 de 15 de abril de 2008.

- Perfil 1.....	0,75 puntos
- Perfil 2.....	1,00 punto.
- Perfil 3.....	1,25 puntos

MERITOS ESPECÍFICOS.

PERSONAL DE OFICIOS, CONSERJES Y PERSONAL DE LIMPIEZA

No hay méritos específicos para las plazas de personal de oficios, conserjes y personal de limpieza

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS:

Requisitos:

Graduado Escolar, título de FP1 o equivalente

Baremo General:

- Poseer el título FP1, rama administrativa	1 punto
- Por asistencia a cursos de informática en centro homologado	0,25 puntos por cada 40 horas, hasta un máximo de 1 punto.

ADMINISTRATIVOS/AS

Requisitos:

Bachiller Superior, formación profesional de segundo grado o equivalente.
PL3, certificado de aptitud del conocimiento de euskera EGA o equivalente.

Baremo General:

- Poseer el título FP2, rama administrativa	1 punto
- Por asistencia a cursos de informática en centro homologado	0,25 puntos por cada 40 horas, hasta un máximo de 1 punto.

ENCARGADOS/AS DE BIBLIOTECA:**Requisitos:**

- Bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente.
- PL3, certificado de aptitud del conocimiento de euskera EGA o equivalente.

Baremo general:

- Servicios prestados en la Administración Pública, en tareas relacionadas con el puesto convocado; se valorará sobre un máximo de 10 puntos a razón de 0,20 puntos por mes.
- Otra experiencia profesional realizando tareas relacionadas con el puesto convocado. La experiencia laboral se acreditará mediante certificación expedida por la empresa que hubiera contratado sus servicios y en la misma habrá de especificarse el trabajo desempeñado y el período de tiempo trabajado. Se valorará sobre un máximo de 3 puntos a razón de 0,20 puntos por mes.
- Cursos de formación sobre tareas relacionadas con el puesto de trabajo convocado, realizados e impartidos exclusivamente por centros oficiales de hasta 50 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Cursos de formación sobre tareas relacionadas con el puesto de trabajo convocado, realizados e impartidos por centros oficiales, de 50 a 100 horas: 0,2 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.
- Cursos de formación sobre tareas relacionadas con el puesto de trabajo convocado, realizados e impartidos exclusivamente por centros oficiales de más 100 horas: 0,50 puntos por curso hasta un máximo de 1,5 puntos.

PROFESORES/ AS DE MÚSICA:

Plazas convocadas: Lenguaje Musical, piano, acordeón, guitarra, violoncello, violín, flauta travesera, clarinete, saxofón, trompeta, batería, triki-pandero.

Requisitos:

- Hallarse en posesión del título de profesor de grado medio homologados según 2618/66, ó los homologados a él por ser anteriores al citado Decreto ó título de grado superior a LOGSE.
- Para las especialidades de Lenguaje Musical, piano, acordeón, guitarra, flauta travesera, trompeta y triki-pandero estar en posesión del perfil 3 de la Administración ó equivalente.
- No obstante se permitirá la presentación de solicitudes de los/as aspirantes a las citadas plazas



que no tengan ó estén en fase de acreditar el perfil exigido en euskera, estableciéndose a tal efecto una segunda lista, que se consultará en el caso de que en alguna de las especialidades no se encuentren profesores/as con el perfil de euskera correspondiente.

- En el resto de especialidades el perfil de euskera no tendrá carácter preceptivo

Requisito adicional para la plaza de profesor/a de acordeón

Además de la titulación requerida el ó la aspirante deberá demostrar sus conocimientos tanto del acordeón de tecla como de botón, así como del bajo tradicional y cromático; a tal efecto y si así se considerara oportuno a través de una prueba básica supervisada por la profesora del centro.

Requisito adicional para la plaza de profesor/a de guitarra:

Además de la titulación requerida, se exigirán conocimientos de guitarra y bajo eléctricos que se evaluarán si así se considerara oportuno mediante una prueba básica, supervisada por el/la profesor del Centro, quedando eximidos/as de dicha prueba los candidatos/as que acrediten la habilitación de Música Moderna.

Baremo General:

1.-	Titulación superior en la especialidad solicitada	2,00 puntos
2.-	Otros títulos superiores en otras disciplinas musicales	1,00 punto..
3.-	Otros títulos medios en otras disciplinas musicales CAP(esp. Música), Magisterio Musical (los baremos 2 y 3 se consideran excluyentes)	0,50 puntos
4.-	Por cada curso completo en la Enseñanza Pública, en plaza similar a la que se opta (máximo 6 puntos) ...	1,50 puntos.
5.-	Por cada mes fracción de año inferior al curso completo en la especialidad a la que se opta (máximo 3 puntos)	0,125 puntos
6.-	Por cada curso completo en la Enseñanza Pública en otras especialidades distintas a las que se opta (máximo 1,5 puntos)	0,75 puntos
7.-	Por cada curso completo en la Enseñanza privada en la especialidad a la que se opta (máximo 1 punto)	0,25 puntos.
8.-	Premios fin de carrera en la especialidad	1,00 punto.
9.-	Premios fin de carrera en otras disciplinas musicales	0,50 puntos.
10.-	Por cada curso de formación o perfeccionamiento, convocado por las Administraciones Educativas o Universidades, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psico-pedagogía y la sociología de la educación, de un mínimo de 10 horas (activos 0,10, oyentes 0,05) (máximo)	1,00 punto.
11.-	Conciertos, recitales, conferencias, grabaciones, concursos (máximo 3 puntos)	0,25 puntos
12.-	Acreditación en Euskera del Perfil 2 de Educación, Perfil 3 de Administración o EGA	2,00 puntos
13.-	Acreditación en Euskera del Perfil 1 de Educación, Perfil 2 de Administración.....	1,00 punto.
14.-	Acreditación en Euskera del Perfil 1 de Administración o equivalente	0,50 puntos

PROFESORES/ AS DE EUSKALTEGI

Plazas convocadas: Profesores de Euskaltegi Municipal

Requisitos:

- Estar en posesión del Perfil 4 de la Administración. No obstante, se permitirá la presentación de solicitudes que acrediten estar en posesión del título EGA o equivalente, al objeto de ser atendidas en el supuesto de que no existiese candidato con perfil lingüístico 4 o que no se



encuentre ninguno disponible en el momento en que sea necesaria una contratación determinada.

- Tener el título de Diplomado Universitario, Licenciado o poseer el Título de Magisterio o haber sido homologado por HABE.

Baremo General:

- 1.- **0,3 puntos** por cada 100 horas lectivas de trabajo como profesor del Euskaltegi Público. Máximo 10 puntos.
- 2.- **0,2 puntos** por cada 100 horas de trabajo como profesor en otros Euskaltegis homologados o libres. Máximo 5 puntos.
Si la cantidad de horas de la documentación presentada fuera menor que los mencionados se calificará proporcionalmente.
- 3.- Hasta **5 puntos** por publicaciones en materia de glotodidáctica, euskaldunización y alfabetización en base a la siguiente clasificación:

Artículos de hasta 10 pag. de extensión....	0,50 puntos
Un informe o dossier.....	1,00 punto.
Un libro o revista monográfica.....	2,00 puntos
Otro no especificado	0,25 puntos

- 4.- Experiencia en distintos puestos de responsabilidad en euskaltegis se puntuarán según lo concretado a continuación:

Director/directora por curso lectivo o año (hasta un máximo de 10)	2,00 puntos
Secretario/a académico por curso lectivo o año (hasta un máximo de 10)	1,00 punto..
Por la edición de material o por programación (hasta un máximo de 10)	0,20 puntos (por mes)

Si la cantidad de horas de la documentación presentada fuera menor que las mencionadas se calificará proporcionalmente.

En caso de un Euskaltegi Homologado se aplicará la siguiente baremación:

Director/directora por curso lectivo o año (hasta un máximo de 10)	1,00 punto..
Secretario/a académico por curso lectivo o año (hasta un máximo de 10)	0,50 puntos
Por la edición de material o por programación (hasta un máximo de 10)	0,10 puntos (por mes)

- 5.- **4 puntos** por doctorado en Pedagogía, Filología Vasca O Psico-pedagogía.
- 6.- **3 puntos** por la licenciatura de Filología Vasca, Pedagogía o Psico-pedagogía.
- 7.- **2 puntos** por la diplomatura de Magisterio en la rama de Filología Vasca.
- 8.- **1 punto** por la memoria de Postgrado Pedagogía, Filología Vasca O Psico-pedagogía.
- 9.- **1 punto** por otras licenciaturas o titulaciones de grado superior.
- 10-1 **punto** por título B de Euskaltzaindia.
- 11-3 **puntos** como máximo, por otros merecimientos relacionados con la enseñanza de euskera de adultos no especificados en los anteriores apartados, de conformidad con la siguiente clasificación:

- a) Cursos realizados en instituciones o universidades públicas (HABE,UPV,UNED,UVV, IVAP, etc..)

Cursos de entre 11 y 50 horas.....	0,30 puntos
------------------------------------	-------------



Cursos con duración superior a 50 horas...	0,50 puntos
Cursos sin especificar su duración.....	0,10 puntos

b) Cursos impartidos en instituciones o universidades públicas (HABE,UPV,UNED,UVV, IVAP, etc..)

Cursos de duración inferior a 10 horas.....	0,40 puntos
Cursos de entre 11 y 50 horas.....	0,60 puntos
Cursos con duración superior a 50 horas...	1,00 punto..
Cursos sin especificar su duración.....	0,20 puntos

c) Cursos realizados en otros organismos privados

Cursos de entre 11 y 50 horas.....	0,20 puntos
Cursos con duración superior a 50 horas...	0,30 puntos
Cursos sin especificar su duración.....	0,05 puntos

d) Cursos impartidos en otros organismos privados

Cursos de duración inferior a 10 horas.....	0,20 puntos
Cursos de entre 11 y 50 horas.....	0,30 puntos
Cursos con duración superior a 50 horas...	0,50 puntos
Cursos sin especificar su duración.....	0,10 puntos

e) Documentos emitidos por organismos y universidades públicas o privadas

Certificado de euskera vizcaíno de la UPV.	1,00 punto..
Master de traducción o de lingüística de la UPV o de otra Universidad	2,00 puntos
Master en cultura vasca o de literatura de la UPV o de otra Universidad.....	0,10 puntos
Certificado de profundización del conocimiento del euskera (UNED).....	0,50 puntos

f) Certificados emitidos por otros organismos privados:

Certificados de vizcaíno.....	0,50 puntos
-------------------------------	-------------

TRABAJADORAS/ES SOCIALES:

Requisitos: Título de Trabajador/a Social o equivalente.

Baremo general:

- Servicios prestados en la Administración Pública, en tareas relacionadas con el puesto convocado; se valorará sobre un máximo de 10 puntos a razón de 0,20 puntos por mes.
- Otra experiencia profesional realizando tareas relacionadas con el puesto convocado. La experiencia laboral se acreditará mediante certificación expedida por la empresa que hubiera contratado sus servicios y en la misma habrá de especificarse el trabajo desempeñado y el período de tiempo trabajado. Se valorará sobre un máximo de 3 puntos a razón de 0,20 puntos por mes.
- Cursos de formación sobre tareas relacionadas con el puesto de trabajo convocado, realizados e impartidos exclusivamente por centros oficiales de hasta 50 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Cursos de formación sobre tareas relacionadas con el puesto de trabajo convocado, realizados e impartidos por centros oficiales, de 50 a 100 horas: 0,2 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.
- Cursos de formación sobre tareas relacionadas con el puesto de trabajo convocado, realizados e impartidos exclusivamente por centros oficiales de más 100 horas: 0,50 puntos por curso hasta un máximo de 1,5 puntos.

PRUEBA PRÁCTICA DE ADMINISTRATIVOS/AS, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS Y ENTERRADORES.

- Una vez realizada la baremación correspondiente a la Bolsas de Trabajo de **Administrativos/as y Auxiliares Administrativos/as**, la Comisión de Evaluación procederá a convocar a las veinte (20) personas que hayan obtenido mayor puntuación en la misma, al objeto de realizar una prueba práctica específica a la función o puesto de trabajo a desarrollar y consistente en la realización de diversas operaciones con equipos informáticos.
- La puntuación máxima de esta prueba alcanzará el valor del 100% de la puntuación atribuible a los méritos generales (7,25 puntos). Asimismo, tanto la duración de la prueba como el contenido de la misma, será decidida por la Comisión de Evaluación, en reunión mantenida por la misma, de forma previa e inmediata a la realización de la prueba práctica.
- Igualmente, en relación a la Bolsa de Trabajo para **Enterradores**, la Comisión de Evaluación convocará a las 10 personas que hayan obtenido mayor puntuación y procederá a realizar una prueba práctica que al efecto se determine. Asimismo, la puntuación máxima de la prueba práctica equivaldrá al 100% de la puntuación establecida para la fase de concurso (7,25 puntos).

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES.

La configuración de la lista definitiva de aspirantes, vendrá establecida, en sus veinte (20) ó diez (10) primeras posiciones, por la suma de los puntos otorgados por la evaluación de los méritos tanto específicos como generales, así como los que resulten de la prueba práctica realizada. A esto se añadirán, de forma correlativa, y a partir del puesto veintiuno (21) ú once (11) el resto de los aspirantes conforme a las puntuaciones obtenidas de la suma de méritos generales y específicos, si los hubiera.

EMPATES.

En caso de empate en el total de la puntuación (méritos generales y específicos), tiene prioridad la persona de mayor antigüedad en el paro y de persistir, la de mayor edad.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

- Jefe funcional del Departamento de Función Pública y Personal
- Técnico del Área o Departamento donde se pretende cubrir los puestos de trabajo.
- Un representante a nombrar por Alcaldía.
- Secretario, con voz y sin voto, un funcionario del Departamento de Función Pública y Personal.



En la Anteiglesia de Erandio a 25 de febrero de 2009